15 [illegible] a las juntas

En la villa de Jumilla y sala de la
junta ayuntamiento de ella en veinte y nueve dias
del mes de julio de mil seiscientos setenta y un
años los señores don Antonio de Villalba alcaldes ordinari-
os y don Miguel Fernandez de Thomas alcaldes ordinarios
[illegible] Abellan Ramon don Thomas [illegible]
de Lozada [illegible] Thomas [illegible] don Miguel de [illegible]
mas Jimenez regidores y [illegible] Abellan
[illegible] alguacil mayor [illegible]
[illegible] de esta villa estando juntos
[illegible] de esta villa [illegible] como lo tienen de uso
y costumbre [illegible] que porquanto la cosecha de granos que a havido
este [illegible] es de mucha consideracion
para [illegible] de los vecinos [illegible]
[illegible] que [illegible] de bienes [illegible] y cabalgaduras
reales [illegible] y para que los vecinos
que es mucho [illegible] para que los vecinos
de esta villa cada uno por su parte sepan
lo que deben mandaron se despache
[illegible] en esta manera
[illegible] por treinta y tres reales
cada fanega de trigo por veinte y quatro reales
cada fanega de centeno por veinte reales
cada fanega de cebada por veinte y cinco reales
cada arroba de aceite por [illegible]
y [illegible] [illegible] a Joan [illegible]
[illegible] Joannis [illegible]
[illegible] este [illegible] que los
[illegible] mandaron y firmaron

Miguel Fernandez de Thomas — Antonio Abellan Ramon
Antonio de Villalba y Thomas — Antonio [illegible] — [illegible]
[illegible]
Pedro Abellan Jimenez
Thomas de Salazar